

Universidad de la República
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el Señor Decano Lic. Carlos Zubillaga, y la Facultad de Arquitectura, representada por el Señor Decano Arq. Carlos Acuña, en el espíritu de las disposiciones contenidas en el numeral 9 de la Resolución No. 52 del Consejo Directivo Central (adoptada en sesión de fecha 21/8/1989) y con la finalidad de promover el desarrollo integrado del conocimiento científico y tecnológico de las ciencias sociales y disciplinas humanísticas.

A C U E R D A N :

PRIMERO: Será objetivo específico de este Acuerdo coordinar esfuerzos y recursos con las siguientes finalidades:

- a) Facilitar la realización de proyectos de investigación conjuntos en áreas de mutuo interés, en los que participen docentes, estudiantes y egresados de ambas Casas de Estudio. En la formulación de cada proyecto de investigación se estipularán las modalidades de participación y los aportes que efectuará cada Servicio;
- b) Favorecer la colaboración de docentes de cada Facultad en la docencia de la otra, con acuerdo de los Consejos correspondientes y con reconocimiento para el docente de la labor desempeñada en el caso;
- c) Favorecer, en aquellos campos disciplinarios en que sea pertinente, la integración de Tribunales de Concurso de cada Facultad con la participación de docentes de la otra;
- d) Apoyar la implementación de nuevas carreras, bajo un régimen de co-responsabilidad entre ambas Facultades;
- e) Facilitar que docentes de cada Facultad tomen cursos regulares o asistan a seminarios específicos en la otra con reconocimiento escrito de la tarea académica desarrollada;
- f) Facilitar que docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, patrocinados por la misma, accedan a los cursos de posgrado que desarrolle la Facultad de Arquitectura, condicionados a los procedimientos de selección previstos en la reglamentación correspondiente;
- g) Facilitar que docentes de la Facultad de Arquitectura, patrocinados por la misma, accedan a los Cursos de la Unidad

26
(15/11/15)

Universidad de la República

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

de Profundización, Especialización y Posgrado que dicta la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación;

h) Posibilitar que estudiantes de cada servicio tomen cursos en el otro, en materias de interés para su formación, con reconocimiento curricular. A tales efectos, cada Facultad adoptará los medios pertinentes para que dichos estudiantes sean inscriptos como alumnos regulares en el curso elegido;

i) Promover la realización conjunta de actividades de formación para estudiantes avanzados y egresados, tales como talleres o seminarios, con la participación de docentes propios o invitados locales o extranjero;

j) Facilitar a docentes y estudiantes de ambas Facultades el uso de las respectivas Bibliotecas, así como el acceso a las redes de información y comunicación a que se hallen integradas;

k) Posibilitar las acciones de asesoramiento técnico de los servicios docentes de cada Facultad requeridos por la otra, en las áreas de especialización respectivas;

l) Encarar acciones institucionales que tiendan al fortalecimiento de las ciencias sociales y disciplinas humanísticas, así como al reconocimiento social y jurídico de las correspondientes profesiones, contribuyendo a su práctica en el marco de claras normas deontológicas.

SEGUNDO: Las Facultades acordantes se comprometen a proporcionarse mutuamente sus recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, para la ejecución de las actividades amparadas en este Acuerdo.

TERCERO: Los compromisos que se celebren a los efectos de la ejecución de este Acuerdo serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en la Universidad de la República y, particularmente, en cada uno de los Servicios acordantes, especificando sus objetivos concretos, las obligaciones de cada parte y todo otro aspecto que estas consideren de interés.

CUARTO: La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Acuerdo quedarán a cargo de las personas designadas para tal fin por los respectivos Consejos de Facultad, quienes serán denominados "Coordinadores" a los efectos de este Acuerdo.

QUINTO: Los Coordinadores someterán los compromisos mencionados en el artículo tercero a sus respectivos Consejos para su debida aprobación.

SEXTO: La vigencia de este Acuerdo será de duración indefinida, pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los



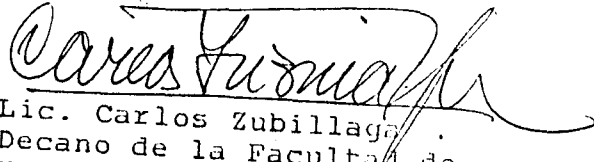
3
(TRES)
2A
(VEINTISIETE)

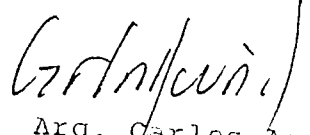
Universidad de la República
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

programas o proyectos en curso de ejecución, salvo que las partes lo convengan de otra forma.

SEPTIMO: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo se comunicará por escrito a la otra parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa sobre la base del espíritu que inspiró la resolución No. 32 del CDC (de fecha 21/8/989).

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Lic. Carlos Zubillaga
Decano de la Facultad de
Humanidades y Ciencias
de la Educación


Arq. Carlos Acuña
Decano de la Facultad de
Arquitectura

